

COMUNICADO NO. 08 -2021 NUEVAS DISPOSICIONES PARA LA CONTENCIÓN DE COVID-19 -APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MAYO 2021-

Guatemala, 30 marzo de 2021.

Estimado Asociado:

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy, fue publicado el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública Número 95-2021, mediante el cual se anunciaron nuevas disposiciones sanitarias para el estricto cumplimiento ante el aumento del contagio de COVID-19 a nivel nacional.

Las disposiciones derogan y sustituyen las emitidas por Acuerdo Ministerial No. 87-2021 de fecha 14 de abril.

Para la aplicación de las medidas, deberá OBSERVARSE Y CUMPLIRSE con los aforos establecidos en el TABLERO DEL SISTEMA DE ALERTAS SANITARIAS, Acuerdos Ministeriales No. 220-2020 y 234-2020.

Agradeceremos se sirva tomar nota de las mismas:

1. Medidas para Lugares Turísticos, Parques Públicos y Municipales

		11054510	
LUGARES		HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Parques	Públicos,	No se permitirá la permanencia	Respetar aforo.
Municipales y	sitios de	después de las 19:00 horas	
recreación com	o centros		
turísticos,	parques		
acuáticos	parques		
temáticos y otros	similares.		
Conciertos y	eventos	No deberán superar las 21:00	Limitadas a autorización de las
masivos de cual	lquier tipo	horas.	autoridades de Municipales y de
en las rutas del país, playas			Gobernación Departamental.
públicas y privadas.			
			Deberá respetar el aforo y medidas de
			bioseguridad.

2. Mercados

LUGARES		Н	ORARIO		MEDIDAS SANITARIAS
Mercados cantonales y s	municipales, satelitales	desarrollars	r as. para	deberán 5:00 a las Horarios personas	Las autoridades municipales serán responsables de aplicabilidad de condiciones sanitarias.
					El servicio de comida y alimentos preparados podrá seguirse prestando.



3. Transporte Público

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Transporte Público Colectivo, urbano y extraurbano.	Horario de funcionamiento del servicio.	Disponer de autorización para circular.
		Las municipalidades y Ministerio de Comunicaciones verificarán disposición, aplicando sanciones por incumplimiento.

4. Templos Religiosos

LUGARES		HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Iglesias, religiosos	templos	Podrá funcionar hasta las 20:00 horas.	Respetar aforo y medidas de bioseguridad.

5. Ferias

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Ferias Comunales, de	Podrá funcionar hasta las 21:00	En los municipios que se
barrio y municipales	horas.	encuentren en estado de alerta
		roja y naranja, se prohíbe la
		realización de fiestas, conciertos,
		elecciones de reina y cualquier
		actividad que genere aglomeración
		de personas de personas.

6. Centros Comerciales

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Centros Comerciales, plazas comerciales y Similares	Las actividades podrán realizarse hasta las 21:00 horas. Con horarios especiales para personas mayores de 60 años.	Restricciones en las áreas comunes juegos infantiles, food courts y área de espectáculos.
	Servicio domiciliar de entrega de alimentos y productos sin restricción de horario.	Servicio de comida, únicamente para llevar en horario indicado y por servicio a domicilio sin limitación de horario.
		Protocolos y medidas de bioseguridad, distanciamiento físico y uso de mascarilla.



7. Supermercados y Tiendas

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Supermercados, Tiendas de Conveniencia	Las actividades podrán realizarse hasta las 21:00 horas. Con horarios especiales para personas mayores de 60 años. Deberá respetarse el aforo.	Uso de mascarilla y distanciamiento físico de 1.5 metros entre colaboradores, clientes, no concentración de personas en las instalaciones.
	Los supermercados y tiendas de conveniencia que puedan prestar el servicio a domicilio no estarán sujetos a restricción de	Disponer de protocolos de bioseguridad.
	estarán sujetos a restricción de horario.	Los administradores, dueños serán responsables de la aplicación de las
Tiendas de Barrio	Las actividades podrán realizarse hasta las 20:00 horas. Con horarios especiales para personas mayores de 60 años. Deberá respetarse el aforo. Las tiendas de barrio que puedan prestar el servicio a domicilio no estarán sujetos a restricción de horario.	condiciones sanitarias en sus instalaciones, así como de la no concentración de personas.

8. Restaurantes

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Restaurantes	No se establece horario de funcionamiento, por lo que podrán realizar sus actividades en el establecido por el comercio.	Medidas de bioseguridad, respetar aforo, uso de mascarilla y distanciamiento físico de 1.5 metros entre colaboradores, clientes y la no concentración de personas en sus instalaciones.
Bares y Centros de Diversión Nocturna	El servicio a domicilio sin restricción de horario. No se establece horario de funcionamiento, por lo que podrán realizar sus actividades en el establecido por el comercio".	Gerentes y administradores serán responsables de la aplicación de las condiciones sanitarias en sus instalaciones.



MEDIDAS QUE SE MANTIENEN

- ✓ La prohibición del expendio y consumo de bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas, de lunes a domingo de las 21:00 a las 06:00 horas de la mañana del día siguiente, en los establecimientos comerciales abiertos al público, cualquiera que sea su categoría o naturaleza, incluyendo discotecas, restaurantes, comedores, centros nocturnos, bares, , hoteles; así como supermercados, automercados, abarroterías, tiendas de conveniencia y establecimientos comerciales similares.
- ✓ La prohibición de realización de velatorios y entierros masivos, independientemente de cuál sea la causa de fallecimiento.
- ✓ En todos establecimientos públicos y privados que implique la presencia física de personas deberá colocarse un rótulo de 30X20cm indicando el aforo permitido.
- ✓ **Cada municipalidad** deberá colocar en el ingreso a su municipio un rótulo/manta de 2X5mts indicando el nivel de alerta en que se encuentra de acuerdo con el sistema de alertas sanitarias, debiendo actualizarse cuando corresponda.
- ✓ El incumplimiento de estas medidas sanitarias será sancionado con multa, que se graduará entre el equivalente de 2 a 150 salarios mensuales mínimos vigentes para las actividades no agrícolas, sin perjuicio de las responsabilidades penales por alguna conducta tipificada como delito, por lo que la persona será puesta a disposición de autoridad competente.
- ✓ Se limita el ingreso al país a las personas extranjeras que han estado en 14 días anteriores a su arribo en Brasil, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica

Esta restricción no aplica a guatemaltecos, extranjeros con residencia permanente, personal del cuerpo diplomático acreditado en el país y tripulación de aeronaves, así como a cualquier ingreso de carácter humanitario, **pero que sí deberán cumplir con cuarentena por 10 días.**